



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2017-00317-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: GRISELDA CARABALLO MONTIEL
DEMANDADO: ENRIQUE RAMON CEDO TALAZAC

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

Auto Interlocutorio N°468

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, conforme viene ordenado en providencia de fecha 09/02/2022, me permito presentar a usted la liquidación de costas a cargo de las demandadas, así mismo informo que se encuentra pendiente por resolver reconocimiento de personería.

Salario mínimo 2023:	\$1.160.000°°
Agencias en derecho de 1ª Instancia cuatro (4) smlmv a cargo de la parte demandada. Sin costas en segunda instancia.	\$4,640.000°°
Total:	\$4,640.000°°

Son: cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos m/cte.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 28 de abril de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, Cartagena de Indias D.T. Y C., a los veintiocho (28) días del mes abril de 2023

Visto el anterior informe secretarial, y en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho observa que en auto de fecha 9 de febrero de 2023 donde se cumple lo ordenado por el superior, se incurrió en un error involuntario al señalar el valor de la condena en costas, fijando como agencias en derecho la suma de medio (1/2) SMLMV a cargo de la parte demandada, cuando lo ordenado en sentencia fue 4SMLMV en primera instancia; siendo ello así, se ordenará la corrección del mencionado numeral y conforme a esto, la admitirá.

Por otra parte, se observa en memorial poder allegado al correo electrónico de esta oficina judicial mediante el cual la parte demandante manifiesta que otorga poder a la Dra. PAOLA SALADEN SANCHEZ identificada con CC#45,556.789 y TP#167.801 toda vez que su anterior defensora falleció y aporta certificado de



defunción, motivo por el cual de acuerdo con el Art. 74 del C.G.P., se reconocerá dicha personería.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena;

RESUELVE:

Primero: CORREGIR el numeral segundo del auto de fecha 9 de febrero de 2023 el cual quedara así: **"Segundo:** Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria liquidense las costas de primera instancia en la suma equivalente a cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$4,640.000^o) a cargo de la parte demandada".

Segundo: Aprobar la liquidación de costas en la suma de cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$4,640.000^o) a cargo de la parte Demandada.

Tercero: RECONOCER a la Dra. PAOLA SALADEN SANCHEZ identificada con CC#45,556.789 y TP#167.801 del C.S. de la J., como apoderado judicial para los fines conferidos en el memorial poder.

Cuarto: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA**

GAJA

